



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Abril 12 de 1986

4548

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 15 de febrero de 1986

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 676/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por Margarita Gómez Viuda de Pérez, a bienes del extinto Rafael Pérez Santiago, existe un Acuerdo que literalmente dice:-----

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTOS;** Por presentada Margarita Gómez Vda. de Pérez, con su escrito de cuenta, como parte denunciante en la presente sucesión mediante el cual y conforme lo manifestado por la ocursoante en su ocurso de que ignora los domicilios de los presuntos herederos Graciela, Nely y Elizabeth de apellidos Pérez Magaña; consecuentemente y como lo solicita la ocursoante en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 769 y 772 y 784 publíquese por medio de Edictos en los lugares públicos del lugar del Juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del extinto Rafael Pérez Santiago, --- quien falleciera el 29 de abril de 1985, en esta

Ciudad al efecto se concede un término de cuarenta días para los efectos de que los que se crean con igual derecho a reclamar la porción hereditaria -- que le pudiere corresponder comparezcan ante este H. Tribunal a justificar su entroncamiento con el autor de la herencia, asimismo también publíquese por dos veces consecutivas de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el valor de los bienes hereditarios sobrepasan del valor que señala el Código anteriormente invocado; por otra parte hágase saber al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, la representación que tendrá de los herederos con domicilio ignorado y los que habiendo sido citados no se presentaron y mientras se presentan. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia y por ante el Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los quince días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA,
TABASCO**

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 18/986, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido por Ramón Jiménez Luna, con fecha diecinueve de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----

Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-----

VISTO Y SE ACUERDA:- Se tiene por presentado al C. Ramón Jiménez Luna, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 501, de la Calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad y -- por autorizando para que las reciba al C. José del Carmen Acosta Martínez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria la Información Ad-Perpetuam respecto de un predio rústico ubicado en el Poblado de Benito González de este Municipio, el cual tiene una superficie de: 03-82-56 hs, con las siguientes medidas y colindancias:- al Norte, 218.50 metros con la Carretera San Cristobal; al Sur, en 3 medidas: 109.10 metros, 54.00 metros y 75.60 metros con Heleodoro Hernández; al Este 170.40 metros con Trinidad Bocanegra y Lenín Hernández y al Oeste en 185.70 metros con Manuel Cruz Pérez, del cual anexó el plano correspondiente.- Con fundamento en los artículos 823, 824, 826, 827, y demás correlativos del Código Civil vigente en el Estado,--

así como los artículos 121, lo, 2o, 44, 55, 870, - 904 fracción II, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. --- Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda.- Con fundamento además en el Artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese este Proveedor, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y Otro de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad Capital del Estado, así mismo gírense los Avisos en los lugares públicos acostumbrados, en relación a este Juicio.- Agregados que sean las publicaciones de los Edictos se señalará fecha y hora para recibir la Testimonial de los Señores Baldomero Acosta Camacho, Tranquillino de la Cruz Hernández y Yolanda Hernández Pérez.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y Otro de Mayor Circulación, expido el presente Edicto a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.-----

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
MIXTO**

Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos

1-2-3

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO**

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora Bartola Contreras Ruíz, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 256/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por Auto de fecha veintiuno de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio sub-urbano - ubicado en la Prolongación de la Calle Carrizal Sin

Número, de la Colonia Carrizal de esta Ciudad, con superficie de 1980.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte 15.00 metros con Zona Federal; al Sur 15.00 metros con Camino Vecinal actualmente Prolongación de Calle Carrizal; al Este 133.00 metros con Héctor Hidalgo y Leonor Bayona y al Oeste 131.00 metros con parte que se reserva de cedente.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y - en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS P.M.L.

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-2-3

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor Claudio Isidro Alvarez, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 184/986, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por Auto de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y seis, respecto al predio sub-urbano ubicado en el Poblado de Jalupa de este Municipio, con superficie total de 12.575.00 m2 (Doce Mil Quinientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: en siete medidas, 40.00; 50.00; 20.00; 20.00; 20.00; 14.00; metros, con Carretera a Tierra Adentro, al Sur: con Punto Vertice, al Este: en 125.00 metros con José Cerino y al Oeste: en 78.00 y 60.00 metros con Antonio Subiaur y Brígido Alvarez.

Lo anterior se **hace saber al público** en general con el objeto de que si **alguna persona tiene** - interés en este Juicio, debe comparecer **ante este** - Juzgado a hacer valer sus derechos en un término - de quince días a partir de la última publicación - que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Otro de los de mayor Circulación en - el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

EDICTO

C. FLORINDA REYES ZARAGOZA

DONDE SE ENCUENTRE:

P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 233/985, relativo a Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovida por el C. José García Suárez en contra de Florinda Reyes Zaragoza, con fecha veinte de junio -- del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Se tiene por presentado al Señor José García Suárez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en original de la copia certificada del acta de matrimonio del promovente y Florinda Reyes Zaragoza de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y tres; -- constancia expedida por el C. Víctor Manuel Maldonado Gómez, Teniente de Navío de la Armada de México, actualmente comisionado en el H. Ayuntamiento de esta Ciudad, desempeñando funciones de Director de Seguridad Pública de fecha seis de junio del -- presente año, con Domicilio en la Casa Sin Número de la Calle Justo Sierra, autorizando para recibir a su nombre toda clase de citas y notificaciones, tomar apuntes y tener acceso al Juicio al C. Enrique Flores Pinzón, con Domicilio en la Calle 5 de Mayo Número 500 de esta Ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la C. Florinda Reyes Zaragoza, con domicilio ignorado. -- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores y Municipales del Estado de Tabasco, 10. 44, 94, 95, 103, 104, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 266 y 267 fracción IX y de--

más publicables del Código Civil vigente, SE ACUERDA. -- 1/o. -- Se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. -- 2/o. -- Como la demandada Florinda Reyes Zaragoza, es de domicilio ignorado, emplácese -- por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial -- del Estado y en el Semanario "Renovación" que se publica en esta Ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de la demanda, mismas que quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. -- Notifíquese y cúmplase. -- Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, y de lo que como Secretario certifico y doy -- fe. -- Dos firmas ilegibles. -- Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. -- Conste. -- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio -- dé tres Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" que se publica en esta Ciudad.

Frontera, Tab., noviembre 22 de 1985

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL

Lic. Mario A. Pérez Maldonado

1-2-3

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO**

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 26/986, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, promovido por el C. Concepción Reyes Ramón, con fecha veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto que copiado a la letra dice: -----

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, a veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- VISTO y SE ACUERDA:- Se tiene por presentado al C. Concepción Reyes Ramón, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones -- los Estrados de este H. Juzgado, y por autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba el C. Licenciado Iturbide Alvarez Lara, promoviendo por su propio derecho y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería SAN MIGUEL adentro de este Municipio de Jalapa, Tabasco, compuesto de : 9-26-64 hs. (Nueve Hectáreas, Veintiseis Areas y Sesenta y Cuatro Centiáreas), para acreditar la posesión del mencionado predio, el cual se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:- al Norte, 550 m. con propiedad de María Magdalena Lara, Abenamar Lara y Lorenzo Santos; al Sur, 650 m. con Guadalupe Hernández Flores y Bendición Hernández López; al Este, 275 m. con María Magdalena Lara, y al Oeste, con Abenamar Lara - en 165. mst.- Con fundamento en los artículos 2933, 2934, 2932 párrafo 2o, 3o, 4o, y 2936 y demás correlativos del Código Civil vigente en el Estado, lo, 2o, 44, 55, 870, 904 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en

el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda. Con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense los Edictos correspondientes del presente Auto de radicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial -- del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación -- que se editan en la Ciudad Capital, así como fijense los Avisos en los lugares públicos de costumbre, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, désele la intervención que le corresponda por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado, hágase saber la radicación de las presentes diligencias, para que manifiesten lo que a sus intereses convengan.-En cuanto a la Testimonial ofrecida por el promovente y que estará a cargo de los Señores Isidoro Hernández -- Hernández, Fermín Sánchez Reyes y Apolinar Hernández Hernández, dígamele al oferente que tan luego -- sean exhibidos las publicaciones de los Edictos antes ordenados se acordará lo conducente. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fe.- Rúbricas.- Dos firmas ilegibles."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivas en el Periódico Oficial -- del Estado, y en Otro de Mayor Circulación, expídase el presente Edicto a los cuatro días del mes de --- abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.-----

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZG. MIXT. DE
PRIMERA INSTANCIA**

Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos

1-2-3

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E:

En el Expediente Civil Número 19 /1986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, - Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por la C. Elva Pérez Villegas, con fecha ocho de - enero del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTO; Se tiene por presentada- a la C. Elva Pérez Villegas, con su escrito de --- cuenta, copias simples y anexos que acompaña con- sistentes en copias fotostáticas del plano del pre- dio urbano ubicado en la Calle Cinco de Mayo de es- ta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad - de la Señora Elva Pérez Villegas documento de ce- sión de derechos de posesión que otorgó el Señor - Gregorio Pinzón García, en favor de la signante, - copia al carbón de la Manifestación Catastral de - fecha veinticuatro de septiembre del año de mil no- vecientos ochenta y tres, Tarjeta de Pago del Im- puesto Predial expedida por la Tesorería Municipal de esta Ciudad, Recibo Oficial expedido por la Se- cretaría de Finanzas del Estado, Certificado Negati- vo expedido por el C. Licenciado Carlos Marín Can- signo, Director del Registro Público de la Propie- dad y del Comercio del Estado, Constancia expedida por el C. Oscar Ramírez Sister Tesorero Municipal- de fecha veintiuno de mayo del año de mil novecien- tos ochenta y cuatro, vecina de este Puerto, con - Domicilio en el Número 513 Bis de la Calle 5 de - Mayo, mismo que señala para los efectos de citas- notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdic- ción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Per- petuam, tendientes a acreditar la posesión que tie- ne respecto a un predio urbano ubicado en esta Ciu- dad, constante de una superficie de 1,825.50 m2., y el cual mide y colinda: al Norte, 54.00 m., cin- cuenta y cuatro metros, con Carmen Carrillo Pérez; al Sur, dos medidas: una de 28.00 m., veintiocho - metros con Amparo Toache Aguilar, y otra de 29.00- m., veintinueve metros con Pablo Avalos Sánchez, Li- lia Rodríguez Avalos y María de la Paz Gómez e Hi- jos; al Este, 31.50 m., treinta y un metros cincuen-

ta centímetros con calle 5 de Mayo, más 8.00 m., -- ocho metros con Amparo Toache Aguilar; y al Oeste, - 34.00 treinta y cuatro metros con Lorenza M. de Bo- nastre, José del C. Cuevas, Rosaura Gómez Olán y -- Alvaro Pantoja y que justifica con el plano respec- tivo que exhibe como anexo número uno.- Con funda- mento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para- el Régimen Interior de los Juzgados de Primera In- stancia y Menores del Estado; 10. y 38 de la Ley Or- gánica del Poder Judicial; 870, 904, fracción I y - demás publicables del Código Procesal Civil en vi- gor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se da entrada a la demanda- en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por- duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que -- se lleva en esta oficina bajo el número que le co- rresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superio- ridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de - la prensa a este Auto mediante tres Edictos que se- publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, - Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los - efectos de que quién se crea con mejor derecho, com- parezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que- deberá recibirse con citación del Ministerio Públi- co, del Director del Registro Público de la Propie- dad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíque- se y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Li- cenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de- Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy - fe.- Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó- en la Lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegib- le.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Dia- rio "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Vi- llahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del -- Estado y en el de ubicación del predio de que se -- trata.

Frontera, Tab., enero 31 de 1986

A T E N T A M E N T E
LA SRIA. JUDICIAL P.M.L.

Lilia Jiménez de G.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

En el Expediente Civil Número 76 /1986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovida por C. Armando de los Santos Trinidad, con fecha dieciocho de febrero del presente año se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Se tiene por presentado al C. Armando de los Santos Trinidad, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en constancia expedida por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio Lic. Miguel A. Novero González de fecha veintinueve de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Lic. Carlos R. Marín Cansino de fecha treinta y uno de agosto del año próximo pasado y plano del predio urbano propiedad del Señor Armando de los Santos Trinidad, originario y vecino de esta Localidad, con domicilio en la Casa Número 145 de la Calle Pino Suárez, que señala para los efectos de citas y notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, con el objeto de acreditar el derecho de posesión que tiene respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Pino Suárez de esta Ciudad, con superficie de: 2,196,-4.95 m2. y que mide y colinda al Norte, en dos medidas: una de 33.50 m., treinta y tres metros cincuenta centímetros con Calle Morelos; y otra de 16.30 m., diez y seis metros treinta centímetros con Hermanos Estrada Córdova; al Sur, 47.20 m., cuarenta y siete metros veinte centímetros con Calle Pino Suárez; al Este, 54.70 m., cincuenta y cuatro metros setenta centímetros con Ana María García López y Carlos Hernández Montejo; y al Oeste, en dos medidas: la primera de 32.40 m., treinta y dos metros cuarenta centímetros con Víctor Bustamante Vidal y María del C. Santiago Gómez; y la segunda de 19.80 m., diez y nueve metros ochenta centímetros con el plano res-

pectivo.-Con fundamento en los artículos 26 y 29 -- del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870,--- 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:-1/o.-Se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres -- Edictos que se publicarán de tres en tres días en -- el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad -- de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial -- del Estado y en el de ubicación del predio de que -- se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto; hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro -- Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.-Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estandilado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretaria Judicial por Ministerio de Ley la C. Lilia Jiménez de García, certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la Lista de --- Acuerdos.-Conste.-Una firma ilegible.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico -- Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., febrero 28 de 1986

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL P.M.L.

Lilia Jiménez de García

1-2-3

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DISTRITO JUDI-
CIAL DE BALANCAN, TAB.**

EDICTO

C CELIA MOYA CERVANTES
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 51/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, pro movido en su contra por su esposo José Sarabia Monarres, con fecha trece de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto que copiado a la letra dice y se lee:

Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, marzo trece de mil novecientos ochenta y seis. VISTO: La nota Se creterial y por presentado el Señor José Sarabia Monarres, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario de su esposa la Señora Celia Moya Cervantes, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 288, 289, 291, y concordantes del Código Civil, 79, 94, 128, 142, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en nuestro Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 26 se dice: SE ACUERDA 1/o.- Se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado. Dése vista se dice: Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Anótese en el Libro de Gobierno bajo el Número que legalmente le corresponda. 2/o. Téngase al Señor José Sarabia Monarres, por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario de su esposa Celia Moya Cervantes, de quien manifies

ta ignorar su domicilio y actual paradero. 3/o. - En virtud de que la demandada Celia Moya Cervantes, es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele por medio de Edictos, por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndosele saber a la demandada Celia Moya Cervantes, que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias del traslado dentro del término de cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto, más nueve días para que dé contestación a dicha demanda, con el apercibimiento que si no hace ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. 4/o. Se tiene al actor José Sarabia Monarres, señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga el C. Roque Hernández Juárez, así como para que revise el expediente cuantas veces lo considere necesario. Notifíquese a las partes. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Alfonso Fonzo Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario de Mayor Circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis.

SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-2-3

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO**

E D I C T O

C. AURORA SILVAN SILVAN
A DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil Número 62/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Nizandro Bocanegra Priego, en contra de Aurora Silván Silván, con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:-----

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.-----

VISTO, el estado de autos y el escrito del C. Nizandro Bocanegra Priego, parte actora en el presente Juicio **SE ACUERDA**:-----

Como lo solicita el actor Nizandro Bocanegra Priego, con su escrito de fecha cuatro de abril del presente año y con fundamento en el Artículo 618, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense por medio de Edictos los puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva de fecha dos de abril del presente año, dictada por este Juzgado, en el Expediente Civil Número 62/985, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

PRIMERO: Ha procedido la Vía.
SEGUNDO: El actor Nizandro Bocanegra Priego, probó su acción de Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Isela Bocanegra Silván, la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal y la demandada Aurora Silván Silván, no se exceptuó.

TERCERO: Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor y la demandada, en esta Ciudad con fecha veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y tres, asimismo se declara disuelta la Sociedad Conyugal de Nizandro Bocanegra Priego y Aurora Silván Silván, a partir de la fecha de esta Sentencia y para todos los efectos legales; se declara a la demandada Aurora Silván Silván, a la pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Isela Bocanegra Silván, quedando ésta bajo la Patria Potestad del actor Nizandro Bocanegra Priego; ambos contentos quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada por ser conyuge culpable, de que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause Ejecutoria este fallo.

CUARTO: Tan luego cause Ejecutoria esta Sentencia remítase copia de ella al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de este Municipio, para que se hagan las anotaciones de Ley al Acta de Matrimonio de los cónyuges ahora divorciados.

QUINTO: No se hace especial condenación en costas en esta Instancia. Notifíquese conforme a derecho.

SEXTO: Al causar Ejecutoria esta resolución, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETAIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO**

Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JU-
DICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, -
TABASCO**

E D I C T O

**SR. SEBASTIAN JIMENEZ LEYVA
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 010/986, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento de Escritura de Compraventa promovido por la C. María Lina Morales Pedrero, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente Acuerdo: -----
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.- Villahermosa, Tabasco. A doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- A sus Autos el escrito de cuenta presentado por la C. María Lina Morales Pedrero para que surta sus efectos legales y con vista del estado que guardan los presentes Autos, SE-ACUERDA.- UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado en este asunto Sebastián Jiménez Leyva, con motivo de que no dió contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal, surtiéndole sus efectos-

las que se le hagan a través de los Estrados de este Juzgado, incluyéndose el presente Proveído. - Se hace saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas en este asunto es de tres días fatales, mismos que empezarán a correr a partir de la última publicación correspondiente. Al efecto, publíquese el presente Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante Edictos que expida la Secretaría.- Notifíquese por lo Estrados del Juzgado y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, en ausencia temporal por licencia del Secretario adscrito C. Martín Vidal Vidal, que certifica y da fe.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Otra firma que dice: Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, consistente de una foja útil, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Zoila Mercedes Jiménez Falconi

1- 2

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO**

E D I C T O

**C. PORFIRIO CARVAJAL
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 298/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Mirna Cruz Castellanos en contra de Porfi-

rio Carvajal, con fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:-----
PRIMERO.- Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.- **SEGUNDO.**- La actora Mirna Cruz Castellanos, demostró plenamente los elementos constitutivos de su acción y el demandado Porfirio Carvajal, no compareció a Juicio; en consecuencia.- **TERCERO.**- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Mirna Cruz Castellanos y Porfirio Carvajal, celebrado el (12) doce de mayo de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, mediante el Acta Número 488, a fojas 288665, del Libro Número 03 que se lleva ante dicha Dependencia.- **CUARTO.**- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que-

existía entre los señores Mirna Cruz Castellanos y Porfirio Carvajal.- **QUINTO.**- No se hace mención -- respecto a la regla genérica del Artículo 283 del Código Civil, en virtud de que durante el matrimonio no se procrearon hijos.- **SEXTO.**- Quedan los -- cónyuges en aptitudes de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino pasado dos años, contados a partir de que cause Ejecutoria esta resolución.- **SEPTIMO.**- Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicarán por dos -- veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a -- partir de la última publicación.- **OCTAVO.**- Cumplido lo anterior y Ejecutoriada que sea esta Sentencia, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial Número Uno del Registro del Estado -- Civil de las Personas de esta Capital, para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 291 del -- Código Civil.- **NOVENO.**- No es el caso condenar en gastos y costas en esta Instancia.- **DECIMO.**- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en

su oportunidad archívese en expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente -- Cúmplase.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los tres -- días del mes de abril del año de mil novecientos -- ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Rita Irma López de Méndez

1- 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, - TABASCO

EDICTO

A LA C. DELIDA ANDRADE VIUDA DE LOPEZ O A
QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LA SUCESSION
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil Número 92/985, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Guadalupe Pérez de Jiménez en contra de Déléida Andrade Viuda de López, o quien legalmente represente la sucesión, con fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice: -----

Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. -----

VISTO, el estado de autos y el escrito de la C. Guadalupe Pérez Jiménez, parte actora en el presente Juicio **SE ACUERDA:** -----
Como lo solicita la promovente con su escrito de fecha ocho de abril del presente año, en virtud de -- que los demandados Déléida Andrade Viuda de López, o quien legalmente la represente y del C. Director -- del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, no contestaron dentro del término legal que se les concedió, -- la demandada que en su contra instauró la promovente Guadalupe Pérez de Jiménez, y habiendo transcurrido con exceso dicho término, con fundamento en -- los artículos 265, 616, 617, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene a los demandados ante mencionados, por fictamente confesos de los hechos aducidos en la demanda que dejaron de -- contestar y a la vez se les tiene por acusada la -- rebeldía a ambos demandados, y en virtud de que dichos demandados no señalaron domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad ni autorizaron persona alguna para recibirlas, se le hace saber a los demandados antes mencionados, que todas -- las resoluciones que recaigan en el presente Juicio y cuantas citaciones que se les hagan, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en ellos además de la Lista de Acuerdos, Cédula con -- teniendo copia de la resolución de que se trate, no

volviéndose a practicar diligencia alguna en su búsqueda. A la vez como lo solicita la promovente y -- con fundamento en el Artículo 618, del Código de -- Procedimientos Civiles en vigor, se abre el presente Juicio a pruebas, por el término de diez días los cuales empezarán a correr a partir de la última publicación de este Proveído, que por medio de Edictos deberán de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. -- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante -- el Secretario Judicial Licenciado Mario Cárdenas -- Vasconcelos, quien certifica y da fe. Dos firmas -- ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, expido el presente Edicto, a los ocho días del mes de -- abril del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO

Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos

1-2

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA**

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 429/984, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María del Carmen Jiménez Valenzuela o María del Carmen Jiménez, promovido por Ramón Jiménez con fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se dictaron dos Acuerdos que copiados en su parte conducente dicen:-----

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa Tabasco. A dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. -- Por presentado el Señor Ramón Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en tres copias certificadas de las actas de defunción de María del Carmen Jiménez Valenzuela, Candelario Jiménez Pérez y Juana Valencia Hernández, y tres copias certificadas de las actas de nacimiento de María del Carmen Jiménez, Rosa Jiménez y Ramón Jiménez, así como testimonio de Escritura Pública -- Número 316 de fecha veintidos de enero de mil nove-

cientos setenta y nueve pasada ante la fe del Notario Público Número Uno Licenciado Armando Capdepon Inurreta, con residencia oficial en la Ciudad de Balancán, Tabasco, con el que viene a denunciar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María del Carmen Jiménez Valenzuela o María del Carmen Jiménez, quien falleció en esta Ciudad el -- dieciséis de -- de mil novecientos ochenta y -- tres. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1182, 1183, 1500, 1525 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 10, 44, 155 fracción V, 776, 777, 778 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la Vía y Forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado -- la intervención legal que le compete. Gírese atento oficio al Ciudadano Director General del Registro -- Público y como Encargado del Archivo de Notarías, -- para que informe si en esa Dependencia a su cargo -- existe testamento público abierto que haya otorgado la de cujus, o en su defecto que haya depositado -- testamento ológrafo la citada persona. Con citación de la C. Agente del Ministerio Público adscrita, recíbase la testimonial a cargo de Manuel Reyes Torres, Concepción Pérez Pérez y Miguel Suárez Gerónimo, quienes deberán identificarse previamente, señalándose para que tenga lugar el desahogo de la misma las once horas del día veinte del actual, testimonial que se deberá desahogar en los términos del-

Artículo 356 del Código Procesal Civil, hecho lo anterior dése cumplimiento al Artículo 784 del citado ordenamiento legal, el actor señala domicilio para oír citas y notificaciones la Casa Número 10 de la Calle J. García Valencia de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y autoriza para recibirlas al Licenciado Armando Capdepon Inurreta con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 1015 de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta-González Veluta, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el suscrito Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas. Conste.- Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Conste.- Una firma ilegible rúbrica. Conste.- Quedó inscrito bajo el número 429/984 en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Conste una firma ilegible rúbricas.- Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro.- Villahermosa, Tabasco. A seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Apareciendo según se desprende del acta de nacimiento de la autora de los bienes del presente Juicio, fue originaria de Balancán, Tabasco y que los bienes de su propiedad se encuentran en el mismo lugar, con fundamento en el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente Juicio por Edicto y fijar Avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen del au-

tor de los bienes, expídanse Edictos a costa del promovente de este negocio, para que se publiquen dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y Otro de Mayor Circulación, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentes co que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos dentro del término de cuarenta días, a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, Ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.- Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Conste.- Una firma ilegible rúbrica.....

Para su publicación en el Periódico Oficial y Otro de Mayor Circulación, por dos veces de diez días, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2

C. José Méndez Ramírez

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Nelly del C. de la Cruz González, promovió Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 024/986, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por Auto de fecha veintinueve de enero del presente año, respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el

predio urbano ubicado en la Villa de Ocuilzapatlán, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 310.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Norte 12.00 metros con predio de Homero Méndez Olán; al Sur 15.00 metros con la Calle Juan C. Landero; al Este 21.00 metros con Jardín de Niños Rosa Aurora Calcáneo; al Oeste 24.00 metros con la Calle Benito Juárez. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los seis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO

EDICTO

ALIPIO MORALES GONZALEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 81/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Celia Carrillo-Ramírez, en contra de Alipio Morales González; -- con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- VISTOS; El informe de la cuenta secretarial, se ACUERDA:--Por presentada Celia Carrillo Ramírez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario y demás consecuencias legales, en contra de Alipio Morales González, quien resulta ser domicilio ignorado se desprende de la correspondiente constancia expedida por el Profesor Uriel Méndez Castellanos, Ex-Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad.--Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 281, 289, 291, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 10, 2, 44, 109, 110, 113, 121, fracción II, 128, 142, 143, 155, fracción IV, 254, 258, 264, 265, 272, 283, 284, 285, 286, 288, 292, 293, 294, 301, 302, 303, 305, 315, 353, 361 y demás aplicables del Código de Proceder en la Materia, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la Vía y Forma propuesta; en consecuencias, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno -- que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- En tal virtud de conformidad con los ya citados artículos 110 y 121 fracción II -- del Ordenamiento Procesal antes invocado, proceda se a emplazar al demandado Alipio Morales González, a través de Edictos que se ordenan publicar-

por tres veces de tres en tres días consecutivos -- en el Periódico Oficial, así como también en Uno de los Periódicos de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, toda vez, de que se presume ser de domicilio ignorado, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días para -- que ocurra ante este H. Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos que acompaña a la demanda, término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada, y vencido que sea dicho término se tendrá por legalmente emplazado el demandado, empezando a correr el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiéndosele que de no efectuar su contestación se tendrá por presuntivamente confesado de los hechos aducidos a la demanda; dígasele al referido demandado que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y designar persona -- para que en su nombre y representación las oiga y reciba ya que en caso contrario posteriores notificaciones que recaigan en el presente Juicio le -- surtirán sus efectos por los Estrados de este -- Juzgado, por tanto expídase los Edictos a publicarse. Se tiene como domicilio de la demandante -- para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 125 de la Calle Leandro Valle de esta Ciudad, y autorizando de su parte -- para tales efectos al Licenciado Carlos Prior Valencia.- Notifíquesele y Cúmplase - Lo proveyó -- mandó y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expídase el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.

CONVOCATORIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA PARA COBROS DEL IMSS
TAB. 2801

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 11:00 horas del día 25 de abril de 1986, se remata al mejor postor en el Domicilio de Ave. Corni. - Gregorio Méndez M. 720, 2o. piso el bien que abajo se lista y que se encuentra ubicado en Abraham Bandala No. 304, Col. Tamulté de las Barrancas sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, -- por lo que se formula la presente Convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dicho bien deberán presentar las Posturas con los Certificados de -- Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del Remate, se admitirán éstas, hasta las 16:00 horas del día 24 de abril de 1986.

Los Escritos de Posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre. Nacionalidad, Domicilio del Postor y Clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el Nombre o la Razón Social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de Remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

BIEN SUJETO A REMATE

Reg. Patronal	Nombre del Bimestre Deudor.	Crédito	Importe Base del Remate	Postura Legal
---------------	-----------------------------	---------	-------------------------	---------------

E75 14037 10	JUAN IGNACIO 5o/80	839020171	\$5,084.10	\$4'300,000.00	\$2'866,667.00
	SUAREZ CASTRO a 4o/82				

Un predio urbano con una superficie de 77 22 M2. ubicado en la Calle Abraham Bandala No. 304, de la Col. -- Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con las siguientes colindancias, al NORTE: con Juan Suárez León - 7.80 m2. al SUR: con la Calle Abraham Bandala 7.80 m2 al ESTE: con Juan Suárez León 9.90 m2. al OESTE: con Delfina García 9.90 m2; de forma rectangular, plano horizontal y sin contaminación con vista panorámica - al SUR, con la calle de su ubicación y con una construcción de casa habitación de dos plantas, distribuida de la manera tradicional, con una edad de 18 años, tipo: Moderno Mediano.

Elementos Constructivos.

Cimentación y Estructuras: concreto armado.

Muros: de ladrillo rojo con repello y empastado.

Instalación Eléctrica: oculta

Instalación Sanitaria e Hidráulica: oculta

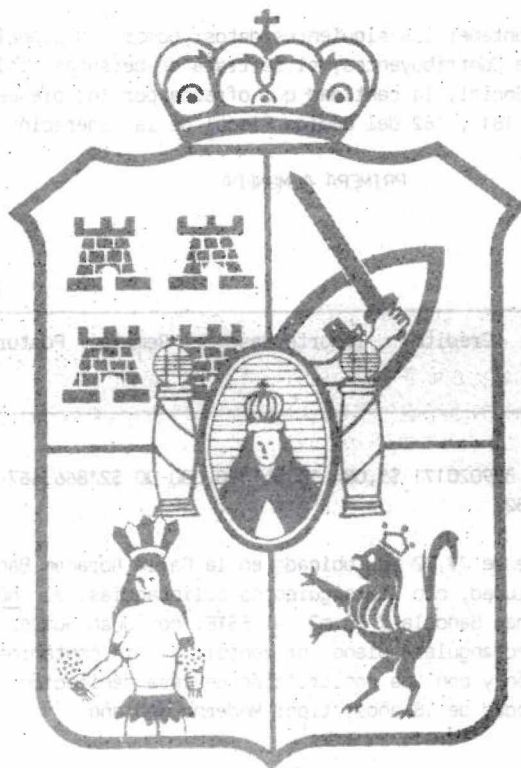
Techos: de losa macisa de concreto armado de 0.10 mm. de espesor.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Villahermosa, Tab., 31 de marzo de 1986.

EL JEFE DE LA OFICINA:

Laura Ines Gallegos Miranda



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.